

DERECHOS Y LIBERTADES

Número 47, Época II, Junio 2022



uc3m | Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba

 FUNDACION CULTURAL
ENRIQUE LUÑO PEÑA

Dykinson, S.L.

La revista Derechos y Libertades está incluida en la Emerging Sources Citation Index, en ERIH PLUS y en la valoración integrada e índice de citas que realiza el CINDOC con las Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas (RESH) y figura en el catálogo de revistas de LATINDEX, Anvur (Italia) –categoría A–, MIAR, CARHUS, Qualis Brasil –categoría B1–, Dulcinea, International Political Science Abstract, Worldwide Political Science Abstracts, Philosopher’s index, IBSS. Se encuentra incluida en el repositorio DIALNET.

La Revista superó la III Convocatoria de Evaluación de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas españolas y renovó el Sello de Calidad FECYT hasta 2020.

Derechos y Libertades se adhiere al Código de Conducta y Buenas Prácticas para Editores de Revistas del Comité de Ética de las Publicaciones (COPE). Disponible en: publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf

Redacción y Administración

Revista Derechos y Libertades
Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas
Universidad Carlos III de Madrid
c/ Madrid, 126
28903 Getafe (Madrid)

E-mail de la Revista:
franciscojavier.ansuategui@uc3m.es
derechosylibertades@uc3m.es

Adquisición y suscripciones



Suscripción en papel

Ver boletín de suscripción al final de este número y remitir en sobre cerrado a:

Dykinson, S.L.
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Suscripción versión electrónica (revista en pdf)

Compra directa a través de nuestra web
www.dykinson.com/derechosylibertades

Copyright © Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas

ISSN: 1133-0937

Depósito Legal: M-14515-1993 European Union

Edición y distribución:

Dykinson, S.L.

C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Tels. +34 915 442 846 / 69. Fax: +34 915 446 040

Las opiniones expresadas en esta revista son estrictamente personales de los autores

La editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1, párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de Derechos y Libertades, o partes de ellas, sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, etc.) de la totalidad o parte de las páginas de Derechos y Libertades, precisará de la oportuna autorización, que será concedida por CEDRO mediante licencia dentro de los límites establecidos en ella.

Leonardo GARCÍA JARAMILLO (ed. y trad.),
Ronald Dworkin: Una biografía intelectual
Trotta, Madrid, 2021, 315 pp.

VICENTE F. BENÍTEZ-R.
Universidad de La Sabana
Colombia

Palabras clave: Teoría jurídica, interpretativismo, biografía intelectual, derecho comparado
Keywords: Legal theory, interpretivism, intellectual biography, comparative law

Ronald Dworkin es, quizás, el filósofo del derecho más estudiado en nuestra región luego de la segunda mitad del Siglo XX. Sus obras más importantes no solo han sido traducidas al castellano sino que, además, han sido frecuentemente citadas por cortes constitucionales como la colombiana. Su pensamiento, sin duda, ha ejercido una influencia fundamental en cómo se entiende y aplica el derecho contemporáneo: la cultura jurídica latinoamericana ya se encuentra familiarizada con (y a la hora de examinar casos complejos recurre a) ideas centrales como la integridad del derecho, el derecho como una forma de argumentación moral, la tesis de una única respuesta correcta y la defensa del control judicial de constitucionalidad como consecuencia del derecho a ser tratado como un igual, por mencionar solo algunas de ellas.¹

¹ Sobre la influencia de Dworkin en la transformación de la cultura jurídica de Colombia, véase a D. LÓPEZ MEDINA, *Teoría Impura del Derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*, Legis, Universidad de los Andes y Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 2013., 436, 446, 452-459. Una búsqueda rápida en la página web de la Corte Constitucional de Colombia de enero 1 de 1992 a diciembre 14 de 2021, muestra que la palabra “Dworkin” se encuentra en 67 providencias proferidas por esa institución. Varias de ellas en sentencias importantes como la C-083 de 1995 (que reinterpreto el sistema de fuentes del derecho en Colombia) y la C- 1040 de 2005 (sobre la constitucionalidad de la reforma que permitió una reelección presidencial).

Ideas influyentes como estas, sin embargo, rara vez resultan ser el producto de una reflexión investigativa aislada del mundo y de una comunidad académica con la cual se pueda deliberar para poder refinarlas. Esto lo demuestra el reciente libro editado por el profesor Leonardo García Jaramillo, *Ronald Dworkin: Una Biografía Intelectual*. En esta antología se expone cómo un contexto social en el que el activismo de la Corte Warren aún estaba fresco en la historia de Estados Unidos y en el que los debates sobre los derechos estaban en la primera línea de la agenda pública por cuenta de eventos como la guerra de Vietnam, la despenalización del aborto o el florecimiento de movimientos sociales que reivindicaban causas como las de las minorías sexuales y étnicas, contribuyó a forjar a Dworkin como intelectual público y académico (pp. 17, 28, 68, 70, 79, 171-172, 272). Pero, además de ello, Dworkin se benefició de un ambiente intelectual propicio a los dos lados del atlántico del norte global (en universidades de la costa este norteamericana y de Inglaterra); ambiente donde tuvo la oportunidad de confrontar sus tesis con titanes de la filosofía política y del derecho como Jürgen Habermas, Thomas Scanlon, Gareth Evans, Herbert Hart, Bernard Williams, Richard Posner, Cass Sunstein o Thomas Nagel, entre otros (pp. 123-130, 139, 165-172, 203-207, 233-235).

Estos planteamientos se desarrollan en una obra compuesta por una serie de materiales (algunos de ellos inéditos incluso en inglés) cuidadosamente elegidos, organizados y traducidos por el editor-traductor García Jaramillo. Estos materiales tienen una característica que vale la pena resaltar y que hace que la lectura sea interesante para cualquiera que encuentre en Dworkin un buen ejemplo de lo que debe ser un académico comprometido con los retos de su tiempo y con vocación de contribuir a su solución: no se trata de piezas académicas estrictamente hablando sino de discursos, crónicas, textos de homenaje, entrevistas y artículos de prensa escritos por el mismo Dworkin y por personas cercanas, como su segunda esposa, amigos, colegas, contradictores y estudiantes. Por ello, aunque es inevitable que elementos del corpus dworkiniano aparezcan frecuentemente a lo largo del libro (por la naturaleza misma de una biografía intelectual es imposible separar al autor de su obra), no es un texto “de” Dworkin sino “sobre” Dworkin, que narra la vida, el ascenso y las aventuras del héroe más famoso de la filosofía jurídica mundial de finales del siglo XX.

1. CUATRO ACTOS

El libro transcurre en cuatro actos. En el primero, el editor introduce con mucha precisión el género de las biografías intelectuales (tan poco conocido en nuestra lengua), explica (de la mano de conceptos clave) cómo dinámicas intelectuales y contextos sociales inciden en el pensamiento académico de personas como Dworkin y cómo debe adelantarse una investigación de este tipo y, además, examina el entorno académico y social en el que se desarrollaron sus teorías. Con ese marco conceptual como base, los siguientes actos exploran tres momentos que conforman un arco que cubre toda la vida pública del autor norteamericano:

- (i) *Pasado*: en la primera parte, denominada “Motivación de la Obra”, se explican las razones, en palabras de Dworkin, que dieron origen a sus preocupaciones e inquietudes intelectuales (notablemente el dominio del positivismo y su incapacidad de responder a problemas sociales que se vivían desde la década de los sesenta en Estados Unidos y a la práctica del derecho que hacían los participantes de la comunidad jurídica de ese país);
- (ii) *Presente*: la segunda parte contiene perfiles biográfico-intelectuales escritos por colegas, periodistas y estudiantes durante la vida de Dworkin. Se estudia el impacto de algunos aspectos de su experiencia personal en su pensamiento (como es el caso de su trabajo como asistente del juez Learned Hand, su paso por la firma Sullivan & Cromwell, la incidencia que su primera esposa, Betsy, tuvo en su decisión de iniciar como profesor en Oxford y Yale, y su posterior traslado a UCL y NYU, así como su –por momentos– turbulenta relación personal y académica con Herbert Hart). Así mismo, esta segunda parte examina varias de sus tesis y su impacto en situaciones complejas del momento en Estados Unidos (como en las discusiones sobre aborto, eutanasia, o la presencia de la religión en la vida pública) y en otros países como Argentina (a propósito de la transición a la democracia, pp. 19, 186, 190-191), Suráfrica (luego de la caída del apartheid, p. 78, 200) y Colombia (en relación con la redacción de la Constitución vigente, pp. 173-177); y
- (iii) *Legado*: la última parte del libro, “En memoria de Dworkin”, reúne discursos y homenajes que se produjeron luego de su muerte. Allí no solo se confirma su altura intelectual sino que varios colegas, amigos, familiares, opositores y editores se refieren a su legado y

a cómo su constante presencia en la discusión pública (como sus acostumbrados escritos en el *New York Review of Books*) se echará de menos.

“Ronald Dworkin: Una Biografía Intelectual” ofrece varios argumentos muy persuasivos que invitan a su lectura. Para comenzar, se explora en detalle la vida de, posiblemente, el filósofo del derecho contemporáneo que renovó y le “dio color” a la filosofía jurídica de nuestros días (pp. 217 y 226). La forma en la cual esta vida pública dio forma a su pensamiento indudablemente permite entender de mejor forma sus tesis disruptivas –que pusieron en tela de juicio la teoría jurídica que había dominado el derecho por décadas– al hacer más humana y cercana una experiencia académica de carne y hueso (con triunfos y dudas). Además, trabajos como el de García Jaramillo son necesarios porque ofrecen una visión realista de autores ampliamente leídos, como Dworkin. En efecto, es difícil concebir la existencia de un autor influyente apartado de la realidad y de un mundo intelectual que incentive la producción de ideas originales. Tercero, todo esto se logra con recurso a un género académico poco conocido en la región y que merece mucha más atención. Finalmente, el libro reseñado muestra un ejemplo de cómo la función social de la labor académica, sobre todo en las ciencias sociales y humanidades, exige que filosofías, conceptos y doctrinas no puedan divorciarse de una reflexión práctica que ponga el quehacer académico en el centro de la discusión pública como motor de cambio social. Esa es una de las lecciones de la vida de Dworkin y su papel como pensador público que se involucra en debates muy controversiales que tuvieron lugar a lo largo de su vida.²

2. DOS CRÍTICAS

Sin desconocer todas estas virtudes, considero que el libro podría haber ahondado más en dos puntos específicos. Uno de ellos se denominará el “problema de la causalidad”. En diversos apartes del libro pareciera ser

² Sobre este punto, Robert Silvers, fundador y editor del *New York Review of Books*, diría de manera gráfica que “cuando se eleva la fiebre a nivel nacional, surge la amenaza de bloqueo de las principales arterias cívicas y observamos episodios de comportamiento bipolar en la presidencia, los editores desesperados claman: ‘¡Llaman al doctor Dworkin! ¿Podemos sacarlo de su quirófano en Washington Square para que atienda una consulta telefónica?’. Y siempre estuvo disponible, aunque la consulta fuera muy larga” (p. 214).

que Dworkin es solamente un producto de su tiempo, esto es, un actor pasivo cuyo perfil académico y público se construye por factores externos que, a su vez, el individuo afectado no puede alterar. En otras palabras, el libro podría interpretarse en el sentido en que una biografía intelectual conlleva una relación de causalidad unidireccional en la que la obra de un autor está completamente determinada por elementos sociales e intelectuales cuyo cambio, a su vez, está fuera del alcance del autor (ver pp. 17-33, 42, 131). A pesar de esto, una interpretación más robusta de una biografía intelectual puede pensarse no como pura causalidad unidireccional, sino como una suerte de *interacción* más compleja.³ En esta interacción, si bien el espíritu de los tiempos incide en la forma en la cual los académicos tratan de buscar algún sentido a la complejidad del mundo que nos rodea, también se transforma radicalmente como consecuencia de acciones o ideas revolucionarias. En el caso de Dworkin, una posible interpretación del libro (especialmente de la introducción) diría que el declive del positivismo jurídico y del consecuencialismo abrió la puerta a su teoría (pp. 19-28). Sin embargo, parece más razonable pensar que, además de ello, obras como *Taking Rights Seriously* o *Law's Empire*, asestaron un golpe crítico formidable a esos dos paradigmas jurídicos y morales,⁴ a la par que propusieron una teoría jurídica y moral alternativa no positivista (que no resultaba *iusnaturalista* tampoco).⁵ En tal sentido, Dworkin fue un actor principal que contribuyó al cambio de sensibilidad jurídica y moral en la academia del norte global y a poner en tela de juicio comprensiones hegemónicas del derecho y la moral.

Un segundo punto tiene que ver con la tensión que puede haber existido en la vida de Dworkin sobre el alcance geográfico de sus teorías. En algunos pasajes del texto, se señala que los conceptos y las concepciones de Dworkin son perfectamente trasplantables a otras democracias liberales (más allá de Estados Unidos y el Reino Unido) y que, por ello, una biografía intelectual sería relevante para Iberoamérica (pp. 33-37, 40). Algunos hechos de la vida de Dworkin apuntarían hacia esa dirección: como ya se afirmó, el profesor estadounidense contribuyó de manera significativa con propuestas concre-

³ En algunos apartados, el libro se aleja de esta lectura causal pura y, en algún punto, usa la expresión "interacción" que, a mi juicio, explica de mejor manera lo que significa una biografía intelectual (p. 31).

⁴ Ese parece haber el sentimiento de angustia de Hart al intentar responder a las cada vez más sofisticadas publicaciones de Dworkin, según lo relata Nicola Lacey (pp. 119-130).

⁵ Como señala Stephen Guest, el nivel de novedad de su obra impide clasificarlo en escuelas tradicionales de pensamiento jurídico y moral (p. 157).

tas para países del sur global como Argentina, Suráfrica y Colombia. No obstante, otros fragmentos del libro reiteradamente sugieren que Dworkin no tenía la pretensión de que sus argumentos fueran aplicables a democracias diferentes a las de Estados Unidos, el Reino Unido y Europa occidental (pp. 39, 41, 71, 94, 135, 203, 197-200).

Este escrito no pretende cerrar un debate muy complejo, pero lo que sí se puede asegurar es que el sur global –y más concretamente Latinoamérica– es una región del mundo con una identidad/tradición política y jurídica específica y con problemas propios⁶ (como la terrible desigualdad socioeconómica y un poder ejecutivo exacerbado, problemas que, de cualquier modo, cada vez van ganando más terreno incluso en el norte del globo). Como varios han advertido, esta zona del mundo difícilmente puede encajar, sin ninguna fricción, en el modelo de democracia liberal del norte global.⁷ Y está bien que no encaje considerando los peculiares retos a los que nos enfrentamos y frente a los cuales o bien la democracia liberal no dice nada, o dice algo, pero no lo suficiente y, por esto, debe extrapolarse y aclimatarse a nuestros contextos.⁸ En ese marco, vale preguntarse: ¿cómo luce una novela en cadena en el sur global? ¿puede Hércules trabajar en situaciones de estrés constitucional, político y social? ¿Cómo se vería la tesis de la respuesta correcta en un contexto de exclusión social profunda? En último término y en momentos en los que ya ha habido una transformación radical de la cultura jurídica positivista en varios países de Latinoamérica, gracias parcialmente a Dworkin, ¿sigue siendo relevante su obra para combatir problemas que quizás no se solucionan únicamente con la construcción de teorías de la interpretación y morales?

Aún más, las pocas incursiones de Dworkin en el sur global parece haberlas hecho, parafraseando a William Twining, en sus términos, en su terreno liberal (p. 38). Siguiendo la útil clasificación para cartografiar las relaciones entre el norte y el sur globales en el derecho comparado sugerida por

⁶ Sobre la existencia de una tradición jurídica latinoamericana, diferenciable de las tradiciones de derecho común, continental e híbrido, véase a D. LÓPEZ MEDINA, *The Latin American and Caribbean legal traditions. Repositioning Latin America and the Caribbean on the contemporary maps of comparative law*. En: *The Cambridge Companion to Comparative Law* (Mauri Bussani y Ugo Mattei, eds.), CUP, 2012, 344-366.

⁷ Ese es el espíritu general de los capítulos del libro editado por Ph. DANN, M. RIEGNER y M. BÖNNEMANN (eds.), *The Global South and Comparative Constitutional Law*, OUP, 2020.

⁸ Ver la interesante discusión que propone T. ROUX, 'The Global South and liberal constitutionalism: incommensurable opposites?', *AUSPUBLAW* (2 de julio de 2021) <https://auspublaw.org/2021/07/the-global-south-and-liberal-constitutionalism-incommensurable-opposites/>

Philipp Dann y sus coautores, es muy posible que Dworkin pensara en su teoría como un constitucionalismo *para* el sur global, es decir, no como un constitucionalismo *con* o *desde* el sur global.⁹ Una muestra de ello es el interesante texto del exmagistrado Manuel José Cepeda (pp. 173-177) que relata la influencia de Dworkin en la redacción del principio/derecho a la igualdad en el texto constitucional colombiano de 1991. Más que una relación de diálogo, lo que se presentó fue una explicación profesoral de Dworkin a Cepeda (y a Colombia también: un país que nunca pisó en su vida) sobre cuál era la mejor estructura y redacción del artículo constitucional sobre igualdad, todo a partir de casos proferidos por la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos y sin conocer los significativos desafíos en términos de marginalización socioeconómica y pluralidad cultural que debió enfrentar la asamblea nacional constituyente cuando redactó dicha disposición. Todo ello refuerza la pregunta de la relevancia de alguien como Dworkin y su vida que, en ocasiones y en los tiempos que corren, puede sentirse lejana.

En cualquier caso, *Ronald Dworkin: Una biografía intelectual*, es un excelente libro con una rigurosa selección y traducción de textos escritos por académicos y periodistas muy prominentes que ahondan en la vida y obra de una figura de la filosofía jurídica y del constitucionalismo mundiales. Es un texto que nos enseña, también, que las ideas provienen de personas situadas en un entorno que las afecta, ideas que su comprensión, en su mejor luz, se trunca si no se atienden a estas circunstancias contextuales.

VICENTE F. BENÍTEZ-R.
Universidad de La Sabana
Colombia

e-mail:vicente.benitez@unisabana.edu.co

⁹ Ver a Ph. DANN, M. RIEGNER y M. BÖNNEMANN (eds.), *The Global South and Comparative Constitutional Law*, Philipp Dann, Michael Riegner y Maxim Bönnemann, *The Southern Turn in Comparative Constitutional Law*, cit, pp. 11-14.